

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### Elecciones.

Los señores alcaldes concurrirán por sí ó por persona de confianza competentemente autorizada á este Gobierno de provincia, desde la fecha de la insercion de esta circular hasta el dia 20 inclusive del corriente mes, á proveerse de las cédulas talonarias, que la comision provincial en el deseo de facilitar su repartimiento ha acordado imprimir para su distribucion entre todos los ayuntamientos de la provincia; debiendo espresarse en el oficio de delegacion, que los comisionados exhiban, el número de dichos documentos electorales que necesitan en sus respectivos distritos con arreglo al padron de vecindad, listas electorales ultimadas, é inclusiones posteriores; y con el objeto de desvanecer cualquier duda y contestar á los que han consultado sobre el particular les prevengo, que es indispensable la renovacion de los libros talonarios en todas las elecciones segun lo preceptuado en el artículo 18 de la ley electoral. Las cédulas talonarias deben quedar entregadas á domicilio en el trascurso del corriente mes, bajo la responsabilidad de los señores alcaldes á tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del decreto de 6 de mayo último; debiendo dar cuenta á este Gobierno de haberlas repartido dentro del plazo legal antes citado: en la inteligencia, que toda falta de cumplimiento en las operaciones preliminares y plazos marcados en la ley, segun ya se previno en circulares anteriores, será castigado con arreglo al título 2.º, capítulo 3.º artículo 172 de la ley electoral vigente.

Recomiendo á los señores alcal-

des la importancia de este servicio y espero no incurrirán en las responsabilidades que la ley impone á los morosos.

Santander 10 de noviembre de 1871.—C. Massa Sanguinetti.

Relacion de las cantidades recaudadas hasta la fecha en este Gobierno de provincia á consecuencia de la suscripcion abierta en el mismo, á favor de las familias de los desgraciados naufragos que perecieron en el puerto de Comillas, el dia 11 del actual.

Nombres.	Pts.	Cts.
D. Carlos Massa Sanguinetti...	25	
Alfonso Gomez Enterría,...	10	
Joaquin Ramos Queipo,...	2	50
Ubaldo Azpiazu,...	2	50
Félix Fernandez Rivas,...	2	50
Joaquin Acebedo,...	2	50
Leonardo Gudozal,...	2	50
Félix Ortiz de la Torre,...	1	
Joaquin Ortiz de la Torre,...	1	
Eliás Ortiz de la Torre,...	2	
Juan Francisco Saravia,...	1	
Tomás Mengoti,...	4	
Francisco Gomez de la Torre,...	2	50
Matías Hoz,...	4	75
Pedro Montoya,...	2	
Vicente Quejido,...	1	
Doña Teresa Gomez,...	12	
D. Urbano Pazos,...	12	
Natalio Diaz,...	50	
Pedro de la Cárcoba Gomez,...	2	50
Genaro Sierra,...	3	
José Gonzalez,...	50	
Doña Carmen Ortiz,...	50	
D. Nicolás Campuzano,...	50	
Andrés Torres,...	50	
Julian Gurtubay,...	2	50
Fabian Hernandez,...	50	
Melchor Arques,...	5	
Doña Manuela Perez,...	12	
Josefa Pelayo,...	12	
D. Teodoro Ubierna,...	3	
Francisco Pedraja,...	2	25
Victor Cedrun,...	1	

Manuel Perez,...	50
Juan Mons,...	1
Señores empleados de la Administracion de Aduanas,...	32 50
Sr. Cónsul de los Estados- Unidos,...	25
D. Victor Laguna,...	10
Nicolás Cieza,...	5
José María Torcida,...	3
Baldomero Lopez,...	2
Miguel Maceda,...	1
Manuel Sierra,...	1
Eusebio Revilla,...	1
Estanislao Barba,...	2
	173 48

Santander 15 de noviembre de 1871.— El secretario, Alfonso Gomez de Enterría.

### Diputacion provincial de Santander.

Acta de la Sesion del dia 30 de Julio de 1871.

(formada por el taquígrafo.)

Presidencia del Sr. Gutierrez Ceballos.

Diputados asistentes: Herran Ruiz, Garcia, Fuentecilla, Pino, M. Zorrilla, Piñal, Acosta, Mora Varona, Junco, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), F. Campa, Rios y Rios, Marqués de Velasco, Varona, Portilla, Cagigal y Gutierrez Ceballos.

Abierta á las cuatro y media se leyó y aprobó el acta de la anterior con dos ligeras rectificaciones de los señores Junco y Varona.

El señor Gutierrez Ceballos abandona el salon y ocupa la presidencia el vicepresidente señor Varona.

Se dió lectura del voto de censura del señor Ceballos (D. G.), que dice así:

«El Diputado que suscribe propone á V. E. se sirva acordar que ha visto con desagrado la conducta del señor presidente en las dos votaciones que acaban de tener lugar con motivo de la proposicion del señor Herran Valdivielso.—Sala de sesiones 29 de Julio de 1871.—Gregorio Ceballos.»

La apoyó su autor diciendo que estaba justificado el voto en la conciencia de todos por el espectáculo, único en España, que acababa de dar el señor presidente votando él solo contra quince Diputados,

poniéndose así en oposicion abierta contra toda la Diputacion, lo cual probaba que aquel no era el representante genuino ni de la corporacion ni de la mayoría, en cuyo caso debió desde aquel momento formar propósito de hacer renuncia del cargo. Concluyó S. S. diciendo que habia pensado hablar estensamente; pero que ni él ni sus amigos lucharian sino cuando tuvieran el enemigo delante, y que lo que ahora les tocaba era decir: salud á los vivos y paz á los muertos; retirando el voto de censura.

Quedó retirado.

Se dió cuenta de la siguiente manifestacion que por escrito hizo el señor Rios y Rios:

«No habiéndose anunciado la orden del dia para la sesion de ayer, ni para la de hoy, ruego á la Diputacion me dispense de asistir mientras este extremo no se cumpla, y declino la responsabilidad moral de los votos que ayer di como acostumbrado; mas no la legal, que soy gustoso de compartir con la mayoría tambien legal de la Diputacion.»

Santander 30 de Julio de 1871.—Angel de los Rios y Rios.

Exema Diputacion provincial.

El señor Rios y Rios añadió que teniendo que ser sus votos los de un sordo no serian los de un ciego si la orden del dia se anunciara, lo cual evitaria tambien sorpresas. Dijo que no se le juzgara por sus votos, cuya responsabilidad moral declinaba, y concluyó pidiendo que si se creia conveniente se le permitiera retirarse, aunque se hallaba siempre dispuesto á apoyar la proposicion que habia presentado en la sesion anterior.

Se dió lectura de dicha proposicion. Consultada la Diputacion se acordó que la apoyara su autor.

El señor Rios y Rios leyó lo siguiente: La justificacion de la propuesta que he tenido el honor de hacer se halla en los artículos de la ley citados y en lo que aquí sucedió durante las últimas sesiones, perdiéndose lastimosamente el tiempo y el decoro. Aquí se nos llamó (sesion del 30 de mayo) mayoría buscada, aquí se nos llamó á la mayoría de la diputacion, que es la diputacion misma, en las cuestiones ya resueltas, sociedad comanditaria de Oria y compañía; aquí, en fin, se aludió nombradamente á este honrado individuo de tan respetable corporacion diciendo no habia sino encargar al señor Oria que no se marchara el señor Rios para que este acudiera en auxilio de sus compañeros.

Luego, pasando de las personas al gremio, he recordado que precisamente en esa cuestion de la incapacidad del señor Riancho para ser elegido diputado provincial no quise tomar parte, como en ningun discusion de actas, ni en las votaciones mientras no hubiese un reglamento y suspendi presentarle por consideraciones a la minoria republicana que se quejaba de no ser medidos todos por el mismo rasero, pero diriji un comunicado a «El Cantabro» cuando ridiculizaba el dictamen de ciertos abogados sobre la incapacidad, diciendo que hubiese mi nombre al suyo, así como a los mismos señores Oria manifesté que el acto de la eleccion era legal a mi entender. Este comunicado no le quisieron publicar los partidarios de la publicidad limitada.

Baste por lo que atañe a mi conducta en la cuestion citada, que tantas sesiones hizo malgastar. Mas cuando se hace una calificación tal como la que de mí se ha hecho es preciso recordar los antecedentes de toda la vida y decir que hace 25 años, cuando yo no los tenia, salí de mi casa con un destino de 2.000 reales, que aquí he nombrado y le cambie por otro de 9.000, para gozar mejor opinion que solian tener los empleados de montes. Luego renuncié el de 9000 y fui periodista con seis y ocho. En fin, lo renuncié todo y volví a mi casa para ser independiente, habiendo rehusado destinos de 14 y 24.000 reales segun constará en la secretaría del Senado. Dispensen esta pesadez mis dignos compañeros al que todo lo ha sacrificado al honor, y antes de sostener una proposición muestre que es digno de sostenerla.

La verdad, las leyes que legalmente acepto han sido siempre mi norma, y para dar testimonio de aquella y cumplir esta me hallara cualquiera que me busque; como el señor Oria. Cuando aquí llame querbrantadores de la ley a ciertos diputados no fue sin citar el texto y el artículo. También cité no uno, sino varios artículos para demostrar que el espíritu de la ley provincial era tener por afirmación o deferencia al voto de los demás el voto del diputado que se ausenta de local o se abstiene al hacer la votación, puesto que la ley no permite bajo ningun concepto abstenerse de votar ni ausentarse cuando pueda fallar número a las deliberaciones. Pero tan infeliz fue esta interpretación mia, que ausente o presente (en lo que para mí hay poca diferencia) nadie la sostuvo y muchos la combatieron, aunque decían ser un absurdo que no merecía los honores de la discusión. Sin embargo, los mismos que combatian la habian sostenido, la misma Diputación la habia aceptado y sancionado. Aquí están las pruebas.

En la sesión de 25 de febrero y precisamente sobre la misma cuestion de incapacidad del señor Riancho, dijo su correligionario señor Pérez Cuayás, segun la reseña taquígráfica publicada «en el Santiaño» del 28:

«El señor Pérez Cuevas: Permite seme dirigir una pregunta a la mesa. Noto aquí la falta de algunos señores Diputados que anoche asistieron a la sesión y desearia saber si han escusado su asistencia a esta. El señor Presidente: Ninguno ha pasado aviso.»

El señor Pérez Cuevas: Pues en ese caso quisiera que constaran sus votos en el sentido que esos señores los emitieron anoche. Aquí las estrategias no deban valer.

No mucho despues, en la sesión de 29 de abril, cuando la Diputación resolvió agregar el señor Melero a la comisión de fomento, lo decidió por 9 votos habiendo votado 6 en contra, 5 en blanco y otro de una manera ambigua, que es lo mismo que abstenerse o marcharse. Con que si es necesario para tomar acuerdos el voto de la mayoría de los concurrentes, sin duda se tuvo por voto afirmativo el de los que se abstuyeron. Yo no sostengo ya tanto; dije y digo que esta en el espíritu

de la ley segun varios artículos que cité, pero contra el texto terminante del artículo 43 que exige el voto de la mayoría de los concurrentes, no invoco sino la lógica y el buen sentido que no permiten vacio en el orden moral y administrativo de una sociedad cualquiera si ha de existir. En todo asunto que a la Diputación se somete debe haber dictamen de una comisión a no ser cuando por urgencia quiera la Diputación ser informada y resolver en el acto. Los votos particulares se tienen por enmiendas; de modo que todo se reduce a un dilema en que es preciso aceptar o negar o dudar el cargo.

Esto es lo que dentro de la ley pretende reducir a terminos prácticos mi proposición. Las ausencias momentáneas de quien se sienta ya convencido o mareado no estorban la discusion a quienes deseen discutir sobre todas las cosas discutibles «et quibusdam aliis». Pero al votar debe concurrir todos los que empezaron la sesión a no tener causa suficiente para ausentarse del todo, a juicio de la Diputación misma. Así se armonizan los artículos 42 y 43 sobre diputados d. liberantes y diputados votantes que el señor Mazarrasa decía no poder distinguirse. Para abrir la sesión y deliberar se necesita mayoría absoluta del número total de diputados; pero si la mayoría de los concurrentes vota conforme, válido quedará y absurdo sería que pudiese mas la ausencia o silencio de los restantes que su voto en contra. Sin embargo, deseando evitar hasta el protestor de duda, reproduzco los terminos mismos de la ley en que no permite abandonar, sea las sesiones en general, sea una sesión cualquiera sin justa causa y permiso de la Diputación.

Esta propuesta desearia no se declarase urgente y que pasase a una comisión que hiciera su dictamen, porque no solo soy partidario de la discusion por entregas, como decía el señor Ceballos para llamarme delicadamente sordo, sino que de la misma opinion son todos los reglamentos de corporaciones bien organizadas, ordenando por regla general los dictámenes de las comisiones y la orden del día en 24 horas, a lo menos, de anticipación a fin de que la discusion sea efecto del estudio y sangre fria, mas que de las pasiones del momento. Si así no fuera, está seguro S. S. de que no hubiera venido yo a esta asamblea cuyas deferencias han hecho menos espinoza mi triste posición y por las que eternamente la seré agracido.

La proposición fue tomada en consideración.

El señor Ceballos (D. G.) dijo que como el discurso del señor Rios era un resumen de cargos a ciertos diputados recogia la alusion y se reservaba contestar.

El señor Herran Valdivieso manifestó que no sabia hasta qué punto en corporaciones como esta sería permitido traer escritos los discursos, lo cual extrañaba en el señor Rios y Rios cuando sus buenas d. oratorias eran ya reconocidas.

El señor presidente alegó motivos de deferencia.

Se leyó cuenta de la siguiente comunicación: «Considerando que no es de la competencia de la Diputación provincial determinar como han de llevarse a cabo las diversas operaciones que exige la realización de la quinta»

Considerando que el acuerdo de hoy de la Excm. Diputación provincial determina que dicha corporación se reunirá en sesión ordinaria para emitir el dictamen de la entrega y declaración de soldados y que la ley provincial dispone que se ponga a votación el acuerdo que se propone.

Considerando que el acuerdo que se propone también a la acl. ración terminante de la Gobernación en su circular de 2 de junio próximo pasado por la cual se atribuyen las facultades respectivas en es-

te asunto de la Diputación y comisión permanentemente.

Y usando de las facultades que me concede el art. 48 de la ley provincial vigente, he dispuesto suspender el acuerdo de hoy de la excelentísima Diputación provincial en el cual se determina que dicha corporación entenderá en la entrega y declaración de soldados. Dios guarde a V. E. muchos años.

Santander 29 de julio de 1871.—Antonio Pérez de la Riva.—Excm. Diputación provincial.

El señor Ceballos (D. G.) pidió la palabra sobre la lectura de esta comunicación y preguntó al señor presidente que motivos tenía la Diputación para alzarse contra esta resolución, pues se trataba de sostener la dignidad y los fueros de la corporación S. S. pidió al señor presidente que consultara a esta si estaba dispuesta a reclamar contra aquella suspensión.

El señor presidente contestó que estas resoluciones del señor gobernador se elevan al Gobierno para que oyendo al consejo de Estado, este resuelva en el término ocho días, de modo que ya había quien mirara por los fueros de la Diputación, siendo así que varias suspensiones analogas habian sido derogadas por el consejo de Estado, para que la Diputación, sin embargo podía tomar una resolución.

El señor Ceballos (D. G.) rectificó diciendo que esto no obstaba para que la Diputación obrase por su parte independientemente entablado la oportuna reclamación.

El señor Herran Ruiz leyó los artículos 48, 49, 50, 51 y otros de la ley provincial.

El señor Ceballos (D. G.) insistió.

El señor presidente indicó que el de la corporación podía encargarse de entablar la reclamación oportuna y que la comisión provincial era quien debía vigilar y hacer cumplir los acuerdos de la Diputación.

El señor Ceballos (D. G.) haciendo justicia al buen deseo que estas palabras manifestaban y no dudando de que la comisión provincial cumpliría su deber dijo que siendo este un asunto que atañe a la Diputación esta debía tomarlo a su cargo.

El señor Herran Valdivieso dijo que la resolución del señor Gobernador carecía de fundamentos legales y que el acuerdo que suspendía era perfectamente legal por ser el asunto de la competencia de la Diputación. S. S. leyó el art. 50 de la ley provincial y apoyó en él sus argumentos, insistiendo en que la corporación debía venir aquí a entender en la entrega y declaración de soldados.

El señor Mora Varona dijo que en vista de lo manifestado por el señor Herran Valdivieso, la cuestion tomaba otro giro y que puesto que el señor Gobernador no habia comunicado a la comisión permanente la suspensión del acuerdo debía subsistir este mientras la comunicación no llegara por el conducto y trámites legales: de modo que a la Diputación solo le competía manifestarse enterada del oficio del señor Gobernador.

El señor Junco dijo que la legislación española desde el año 33 encomendaba a las corporaciones populares los asuntos de quintas, y que así la Diputación estaba en sus atribuciones a entender en ellos, sin que el señor Gobernador pudiera suspender ningun acuerdo que estaba dentro de ellas. S. S. concluyó diciendo que la Diputación declarase quedar enterada de la comunicación y cumplir el acuerdo que se suspendía.

El señor Mora Varona manifestó su conformidad mientras no se llenaren las formalidades de tramitación.

El señor Junco insistió en que era necesario saber si la Diputación se reunirá para entender en las operaciones de la quinta, porque habia otra comunicación del señor Gobernador en que se participaba que el señor Ministro de la Gobernación

ha dispuesto que dichas operaciones se suspendan hasta 1.º de setiembre. Respecto al acuerdo de la sesión anterior dijo que era necesario sostenerle y activar la reclamación a fin de que no tarde cuatro meses en resolverse.

El señor Presidente dijo que puesto que quedaba todavía un mes de término habia tiempo bastante, además de que no habiendo llegado la comunicación del señor Gobernador por el debido conducto, todo lo que se hiciera sería perder tiempo.

El señor Junco pidió que se leyera la comunicación del señor Gobernador sobre la entrega de soldados, llamando hacia este documento la atención de los señores Diputados.

Se leyó y dice así:

«El señor Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer me dice lo que sigue:— «En vista de lo difícil que aparece la reunión en algunas provincias de las Diputaciones para proceder al repartimiento del cupo y sorteo de décimas y teniendo en cuenta los perjuicios que daña la estación y lo manifestado por algunos gobernadores se origina a los pueblos, distrayendo de la recolección, con ocasion de las operaciones de la quinta un gran número de brazos, se autoriza a V. E. para que la entrega en caja de los soldados queayan correspondido a esa provincia de principio el 1.º de setiembre próximo y concluya el 15 del propio mes.»

Lo que traslado a V. S. para su inteligencia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Santander 30 de Julio de 1871.—Antonio Pérez de la Riva.

Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial.

El señor Junco observó que teniendo autorización el señor Gobernador para suspender las operaciones de la quinta, no decía si efectivamente suspendía el acto de mañana.

El señor presidente contestó que siendo esto una cuestion de forma debía entenderse suspendido el acto.

El señor Junco preguntó si empezaba mañana la recepción de quintos.

El señor presidente dijo que no, por haberlo manifestado así verbalmente el señor Gobernador.

El señor Ceballos dijo que habiéndose hecho demasiada larga la cuestion pedía al señor presidente que propusiera que las dos comunicaciones del señor Gobernador pasaran a una comisión.

El señor presidente dijo que lo único que procedía era declarar que la Diputación quedaba enterada.

El señor Ceballos (D. G.) insistió en que era necesario verificar los fundamentos en que se apoyaban tanto la Diputación como el señor Gobernador.

El señor Mora observó que para esto sería necesario formar expediente, lo cual no procedía, porque a la comisión provincial no se le habia comunicado la suspensión del acuerdo.

El señor Ceballos (D. G.) dijo que para informar sobre esto se nombraría una comisión.

El señor presidente preguntó si se acordaba nombrar esta comisión.

Se acordó que no en votación nominal de esta forma.

Señores que dijeron no: Herran Ruiz, Martínez Zorrilla, García, Fuentesilla, Pino, Acosta, Piñal, Mora Varona, Fernández Campa, Portillo, Ríos y señor presidente.—Total 12.

Señores que dijeron sí: Junco, Herran Valdivieso, Ceballos (D. G.) y Cagigal.—Total 4.

El señor presidente manifestó que la Diputación quedaba enterada de la comunicación del señor Gobernador suspendiendo el acuerdo del día 29 y aplazando la entrega en caja del cupo de la provincia.

Se leyó el siguiente voto particular: «El Diputado que suscribe, individuo de la comisión de Gobernación, tiene el

sentimiento de discordar con sus otros compañeros en el dictamen emitido sobre la comunicacion del señor Gobernador civil, fecha 18 del corriente; y reservándose las razones en que funda su opinion para emitir las en la discusion, tiene el honor de presentar, pidiendo a V. E. se sirva aprobarle, el siguiente voto particular:

La Diputacion provincial no estima conveniente la reparacion de los muebles existentes en la casa del señor Gobernador, ni debe renunciar a considerarles como propiedad de la provincia, pues se ignora que haya prescripcion alguna legal que imponga la obligacion de cumplir lo primero, ni causas que justifiquen lo segundo.

Sala de sesiones de la Diputacion provincial á 30 de Julio de 1871. —Gregorio Ceballos.

La apoyó su autor fundándose en que no habia ley que obligara á amueblar la casa del señor Gobernador, y en que no siendo este gasto obligatorio no podia la provincia atender mas que á los de este carácter, dada la situacion económica de la Diputacion, y dijo que tampoco era justo regalar esos muebles porque los compusiera por su cuenta el señor Gobernador. Su señoría concluyó pidiendo que se leyera el inventario de los muebles que existian en el Gobierno civil y que eran de propiedad de la provincia.

Se leyó. El señor Mora Varona impugnó el voto diciendo que era una costumbre sancionada por la práctica constante el que las provincias amueblaran la casa y oficinas de los señores Gobernadores.

El señor Ceballos rectificó citando casos en contrario é insistiendo en lo antes manifestado.

A su vez rectificó el señor Mora y Varona.

El señor Herran Valdivielso se ocupó de algunas particularidades del inventario espresando su extrañeza de que la Diputacion hiciera tales gastos cuando el Gobierno está dando el ejemplo de hacer economías en los ministerios, suprimiendo coches, etc.

Puesto á votacion nominal el voto particular del señor Ceballos (D. G.) fué desechado por 12 votos contra 5 en esta forma:

Señores que dijeron no: Herran Ruiz, García, Fuentecilla, Pino, Martínez Zorrilla, Acosta, Mora Varona, marqués de Velasco, Piñal, Ríos y Ríos y señor Presidente. —Total 12.

Señores que dijeron si: Junco, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Fernandez Campa y Cagigal. —Total 5.

El Presidente dijo que trascurridas las horas del reglamento se iba á consultar si se prorogaba la sesion.

Así se acordó. Se leyó el dictamen de la comision de Gobernacion sobre el asunto de los muebles del Gobierno civil; y fué aprobado, sin discusion y en votacion ordinaria por 12 votos contra 5 en la forma siguiente:

Señores que dijeron si: Herran Ruiz, García, Fuentecilla, Pino, Martínez Zorrilla, Acosta, Piñal, Mora Varona, marqués de Velasco, Portilla, Ríos y Ríos y señor Presidente. —Total 12.

Señores que dijeron no: Junco, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Fernandez Campa y Cagigal. —Total 5.

A continuacion se leyó la proposicion siguiente:

«Considerando que el programa del gobierno desenvuelto en el seno de la representacion nacional por el Presidente del Consejo de Ministros tende al desarrollo de los derechos individuales consignados en el título 1.º de la Constitucion española, en armonia con los principios de orden, base ambos de toda sociedad libremente constituida:

Considerando que es firme el propósito

del nuevo ministerio de realizar grandes economías en todos los servicios públicos hasta llegar á la nivelacion completa del presupuesto, aspiracion constante de toda la nacion.

Considerando que de la circular expedida por el señor ministro de Hacienda se desprende su firmísimo y laudible propósito de separar la politica de la administracion, lastimosamente confundidas, con perjuicio de los grandes intereses del pais; y

Considerando, por último, que el pensamiento del nuevo gobierno se encamina á enaltecer el poder civil destruyendo el militarismo, carrera formidable, de antiguo puesta para impedir el desarrollo del progreso en nuestra patria, los diputados que suscriben tienen el honor de proponer á V. E. se sirva felicitar al gobierno de la nacion por su advenimiento al poder, deseándole buen acierto para realizar las grandes mejoras anunciadas en su programa ministerial.

Sala de sesiones de la Excm. Diputacion provincial de Santander y julio 30 de 1871. —Julio de la Mora Varona. —Máximo Varona. —S. de Herran R.

Tomada en consideracion en votacion ordinaria, fué declarada urgente por 12 votos contra 5 en votacion nominal de esta forma:

Señores que dijeron si: Herran Ruiz, García, Fuentecilla, Pino, Martínez Zorrilla, Acosta, Piñal, Mora Varona, marqués de Velasco, Portilla, Ríos y Ríos y señor presidente. —Total 12.

Señores que dijeron no: Junco, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.) Fernandez Campa y Cagigal.

Abierta discusion varios señores diputados pidieron la palabra contra la proposicion.

Usó de ella en este sentido el señor Herran Valdivielso recordando que jamás se habian cumplido las promesas hechas en programas ministeriales, y diciendo que si el señor Ruiz Zorrilla ponía en vigor los derechos individuales nada hacia de mas, pues estaban consignados en el Código fundamental del Estado, aunque siempre mal cumplidos; pero no bastaban pensamientos y promesas sino que eran necesarias obras.

El señor Mora Varona defendió la proposicion manifestando su extrañeza de que el señor Herran Valdivielso siendo democrata la combatiera. Enalteció la bondad del pensamiento del señor Ruiz Zorrilla y concluyó pidiendo que se aprobara la proposicion.

El señor Herran Valdivielso rectificó.

El señor Fernandez Campa la combatió diciendo que era impropio de la Diputacion ocuparse de asuntos politicos, cuando habia sido nombrada para fines administrativos.

El señor Junco pidió la palabra para hablar en pró de la proposicion; pero la rechazó como intempestiva hasta que las promesas del gobierno se realizaran.

El señor Ceballos (D. G.) combatió la proposicion espresando su extrañeza de que se tratase de felicitar al señor Ruiz Zorrilla, cuando á bordo de la «Villa de Madrid» y en ocasion solemne espuso otro programa. S. S.º esforzó los argumentos del señor Valdivielso y preguntó por que no se habia protestado contra los que habian restringido los derechos individuales si ahora se iba á felicitar al señor Ruiz Zorrilla porque se proponia ponerlos en vigor.

El señor Varona contestó á varios de los argumentos espuestos en contra de la proposicion, haciendo profesion de sus principios democráticos, é insistió en que se acordara felicitar al gobierno.

El señor Ceballos (D. G.) rectificó.

Puestas á votacion la proposicion fué aprobada por once votos contra cinco, en votacion nominal, de esta forma:

Señores que dijeron si: Herran Ruiz, Fuentecilla, Pino, Martínez Zorrilla,

Acosta, García Mora Varona, Marqués de Velasco, Portilla, Ríos y Ríos y señor presidente. —Total 11.

Señores que dijeron no: Junco, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.) Fernandez Campa y Cagigal. —Total 5.

El señor Ceballos (D. G.) propuso que al trasladarse la comunicacion de felicitacion al gobierno se redactara en términos que hicieran constar que la Diputacion al tomar ese acuerdo no estaba constituida por mayoría absoluta de diputados y que el acuerdo se tomaba por once diputados contra cinco.

El señor Mora Varona dijo, que creia que no podia decirse mas, que el acuerdo estaba formado por mayoría de votos.

El señor presidente anunció que se iba á nombrar la comision á que se refiere el dictamen de la Gobernacion para entender en la compostura de los muebles del señor Gobernador.

Se acordó que compusieran esta comision especial los firmantes del dictamen.

El señor Junco, hizo una excitacion á las comisiones para activar el despacho de los asuntos.

Se acordó que la próxima sesion se celebraria el miércoles y se levantó la d. este dia.

Eran las ocho y media.

Así resulta en el libro de actas, —Máximo de Solano Vial.

### Eleccion parcial de diputado provincial.

En virtud de que don Alfonso Gomez Enterría, diputado provincial por el distrito de Potes ha hecho renuncia del cargo por haber aceptado el destino de secretario de este gobierno de provincia, la Excm. Diputacion provincial en sesion de 14 del corriente, ha declarado vacante la representacion del mencionado distrito. En su consecuencia y usando de las facultades que me confiere el artículo 35 de la ley provincial de 3 de junio de 1870, y de conformidad con lo dispuesto en los 99 y 100 de la ley electoral, se convoca á los electores del referido distrito de Potes para que en los dias 27, 28, 29 y 30 del presente mes concurren á los colegios respectivos á verificar la eleccion parcial de un diputado para cubrir dicha vacante.

Al efecto se encarga á todos los señores Alcaldes de los pueblos del distrito, procuren dar la mayor publicidad á la presente convocatoria.

Santander 16 de noviembre de 1871. —El Gobernador, Carlos Massa Sanguinetti.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Habiendo sido nombrado don Perfecto Rodrigo Blanco, Visitador del papel sellado de esta provincia por orden de la Direccion general de Rentas de 7 del actual y declarado cesante del mismo destino don Joaquin Osma, lo hago saber al público para los efectos correspondientes.

Santander 14 de noviembre de 1871. —Lúcio Domínguez.

### Comisaria de Guerra de Santander.

D. Antonio Imedio, comisario de Guerra de esta plaza.

Hace saber: que debiendo subastarse el lavado de ropas sucias de la factoria de utensilios de esta plaza, por el término de un año, á contar desde el dia primero de diciembre próximo venidero á fin de noviembre de 1872, cuyo acto tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 27 del presente mes, en la comisaria de Guerra de esta plaza sita en el cuartel de San Fran-

cisco y local que ocupó la guardia civil, en cuya oficina estará de manifiesto el pliego de condiciones, el de precios, límites y modelo de proposicion, desde las 10 de la mañana á las 2 de la tarde de todos los dias no feriados, para que puedan enterarse las personas que gusten interesarse en dicha subasta.

Santander 11 de noviembre de 1871. —El comisario de Guerra, Antonio Imedio.

### Comisaria de Guerra de Santona.

El comisario de Guerra, inspector de utensilios de esta plaza,

Hace saber: que no habiendo producido remate la subasta celebrada el dia 14 de agosto, 20 de setiembre y 26 de octubre último, con objeto de contratar el lavado de ropas sucias de la factoria de utensilios de esta plaza, por el término de un año, ha dispuesto el señor intendente militar de este distrito en 8 del actual, se admitan proposiciones sueltas con objeto de cubrir aquel servicio; con cuyo motivo se hace público para que las personas que gusten, presenten las proposiciones que mas les convenga con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el despacho de esta Comisaria de Guerra, sito en el hospital militar en donde se recibirán hasta el dia 23 del mes de la fecha.

Santona 11 de noviembre de 1871. —Benito Gonzalez de Eiris.

El comisario de Guerra, inspector de utensilios de esta plaza,

Hace saber: que no habiendo producido remate las subastas anunciadas para el dia 26 de setiembre y 30 de octubre últimos, con objeto de contratar 580 quintales métricos de carbon de encina que se consideran necesarios para el suministro de un año en la factoria de utensilios de esta praza, y dispuesto por el señor intendente militar de este distrito en 8 del actual se publique una tercera licitacion, se hace público por este anuncio con el fin de que tenga lugar esta el dia 27 del mes de la fecha á las doce de su mañana en el despacho de la Comisaria de Guerra, sito en el hospital militar en donde se hallará de manifiesto desde hoy el pliego de condiciones y modelo de proposicion para que puedan enterarse las personas que gusten interesarse en esta subasta, debiendo regir en ella, como precio límite, el de 7 pesetas por quintal métrico.

Santander 11 de noviembre de 1871. —Benito de Eiris.

### Anuncios particulares.

#### VENTA DE ARBOLES.

El hortelano de D. T. de la Cuadra, vecino de Rasines, tiene una gran coleccion de perales de 3 y 4 años, de las mejores clases conocidas en España y en el extranjero, que vende á 18 rs. la docena, escogidos por el comprador. 15-3

#### INTERESANTE.

Habiendo fallecido en la Isla de Cuba, en junio del año pasado, D. Francisco Ruiz y Martínez, natural de esta provincia, se desean conocer sus legítimos herederos, para informarles de un asunto que les interesa. Calle del Muelle, número 9, escritorio.

Santander 3 de noviembre de 1871.

6a4

Imp. de El Cantabro.

EXTRACTO de las inscripciones de fincas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Año.
	Collado.	2 id.	Emeterio Pedros.	Id. ni sitio.	Venta.	1844
	Llongares.	Otro.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Col. ro.	Prado.	Rosa Pascua.	Sin linderos.	Id.	1852
	Cornejo.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Jaras.	Idem.	Juliana Calbo.	Id. ni cabida.	Id.	Id.
	Sera.	2 id. rras.	José Calbo.	Sin linderos.	Id.	Id.
	Rio del Pino.	Prado.	Antonio Fernandez.	Id. ni cabida.	Id.	Id.
	Quintanilla.	Casa, corral y prado.	Micaela Calvo.	Sin linderos.	Id.	Id.
	Pino.	Casa y 3 huertos.	José Gomez.	Id. ni cabida.	Id.	Id.
	Quintanilla.	Casa, corral, huerto y prado.	Pedro Pino.	Id.	Id.	Id.
	Ogerin.	Prado.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Garita.	3 id.	Josefa Lopez.	Id.	Id.	Id.
	Cotera.	Huerta.	Pedro Vega.	Id.	Id.	Id.
	Cóbreces.	Casa, id. y prado.	Celestino Diaz Villegas.	Id.	Id.	1853
	Peña.	Prado.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Polcar.	Id.	Idem.	Sin linderos.	Id.	Id.
	Cotero.	Id. y haza.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Cornejo.	Prado.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Llosa de la Cotera.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Monio.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Viacaba.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Miradorio.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Cerrada.	Tierra.	Domingo Queveda y su mujer.	Id.	Id.	Id.
	Lomba.	Casa, prado y huerto.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Pedraja.	Tierra.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Acebo.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Quintanal.	Prado.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Lombar.	Tierra.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Talaya.	Prado.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Valleja.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Llanos.	2 id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Quintanal.	Otro y helguero.	Idem.	Id. ni cabida.	Id.	Id.
	San Justo.	Helguero.	Idem.	Sin linderos.	Id.	Id.
	Loaba.	Tierra.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Garnas.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Jontania.	Bosque.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Lomba.	Casa, prado y huerto.	Pedro del Pino y su mujer.	Id.	Id.	Id.
	Ogerin.	Prado.	Victor Villegas.	Sin cabida.	Id.	Id.
	Pino.	Id.	José María Calvo.	Sin sitio.	Id.	1854
	Mies de Abajo.	Casa, corral, cuadra y huerto.	Antonio Fernandez y mujer.	Sin linderos.	Id.	Id.
	Rozada.	Tierra.	Pedro Pino.	Id.	Id.	Id.
	Cóbreces.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Cóbreces.	Casa, cuadra y corral.	Francisco Gerner.	Id.	Id.	Id.
	Redonda.	Casa.	Idem.	Id. ni cabida.	Id.	Id.
	Redonda.	Solar y huerto.	Idem.	Sin linderos.	Id.	Id.
	Redonda.	Idem.	Idem.	Id. ni sitio.	Id.	Id.
	Peña.	Tierra.	Pedro del Pino.	Id.	Id.	Id.
	Peña.	Prado.	Idem.	Sin linderos.	Id.	Id.
	Peña.	Id. y tierra.	Prudencio y Catalina Gutierrez.	Id. ni sitio ni expresion de las fincas de cada uno.	Permuta.	Id.
	Cóbreces.	Casa.	Bernardino San Juan, Benito Gonzalez Tánago, Luis y María, Queveda Eleuterio Mogro y Juliana Revuelta.	Sin cabida ni linderos.	Herencia en pago.	Id.
	Gená.	Tierra.	Idem.	Id. ni sitio.	Id.	1857
	Acebo.	Huerta.	Maria Cruz Calvo.	Sin linderos ni cabida.	Venta.	Id.
	Loaña.	Tierra.	Vicente Garcia.	Sin linderos.	Id.	Id.
	España.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Gormas.	Prado.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Id. Joaquinito.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Lomba.	Casa, corralada, socarreña y huerto.	Pedro Pino.	Id. ni cabida.	Id.	1858
	Collado.	Tierra.	Vicente Garcia.	Sin linderos.	Permuta.	Id.
	Hoyo negro.	Prado.	Manuela Luguera.	Id. ni cabida.	Id.	Id.
	Lomba.	Casa huerto y prado.	Manuela Pino.	Id.	Venta.	1859
	Cotero.	Tierra.	Juan José Martinez.	Id.	Id.	Id.
	Joga.	Oira.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Julicante.	Prado y monte.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Uesta del prado.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Cuesta del Castro.	Prado.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Jorga.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Cuernco.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Llano.	Huerta.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Idem.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Pino.	Id. y cuadra.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Bernar.	Prado.	Vicenta Garcia Gomez.	Id.	Id.	Id.
	Idem.	Id.	Andrés Rodriguez.	Id.	Id.	Id.
	Navar.	Id.	Rodrigo Cosio.	Id.	Id.	Id.
	Santamir.	Casa, establo y sus 2 huertos.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Castañeda.	Prado.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Quintal.	Haza.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Fuentuca.	Huerto.	Idem.	Id.	Id.	Id.

(Se continuará.)